

**RESOLUCIÓN RECTORAL**  
**No. 476**  
**(20/08/2024)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA”**

El Rector del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García”, en uso de sus facultades y atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas en el artículo 30, del Acuerdo del Consejo Directivo No. 013 de julio 15 de 2021 y

**CONSIDERANDO**

Que, el Estatuto General del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García”, en adelante IES INFOTEP HVG, en su artículo 27 indica que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución y está conformado entre otros, por un representante de los profesores de la institución.

Que, el Artículo 30 del Estatuto General establece: *“Elección. El Rector convocará y reglamentará mediante resolución los procesos electorales, en todos sus aspectos y casos, donde deban elegirse representantes al Consejo Académico (...)”*.

Que, el artículo 6 del Acuerdo No. 048 de 2020, señala que *“... son funciones del Rector en materia electoral: 1. Expedir la Resolución en la cual se realizará la convocatoria a la elección, señalando el trámite a seguir en el proceso electoral y especificando entre otras cosas lo siguiente: calidades que deben cumplir los aspirantes, lugar, fechas, horario y modalidad en que se realicen las inscripciones; el procedimiento, fecha y hora en que se llevara a cabo la jornada electoral. 2. Convocar y reglamentar los procesos electorales que no sean competencia de otra autoridad.”*

Que, teniendo en cuenta lo anterior y lo fijado en el párrafo primero del artículo 30 del Estatuto General vigente, los requisitos y procedimientos de elecciones de los representantes de los profesores y estudiantes ante el Consejo Académico, serán los mismos que los señalados para los mencionados, ante el Consejo Directivo.

Que, el artículo 20, Parágrafo 1° del Estatuto General establece: *“El periodo para el representante (...) de los profesores será de dos (2) años (...), contados a partir de la fecha de su posesión ante el secretario del Consejo Directivo, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el posesionado y el secretario”*.

Que, el artículo 15 del Estatuto General consagra: *“El representante de los profesores, deberá ser un profesor de tiempo completo o de medio tiempo de la Institución, con antigüedad no inferior a dos (2) años de vinculación continua como profesor de planta en la institución, no haber sido sancionado disciplinariamente con multa, suspensión o destitución dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección y no encontrarse en situación administrativa de comisión externa o interna, año sabático o licencia no remunerada. Será elegido con su respectivo suplente en votación secreta, por los profesores vinculados a la Institución en las modalidades de tiempo completo, medio tiempo, ocasionales y catedráticos.”*

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 048 de 2020, adoptó el reglamento electoral del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García”.

Que, el Reglamento Electoral contempla en su Artículo 62, que las votaciones podrán realizarse por medios electrónicos y que *“las autoridades institucionales encargadas de manejar los procesos electorales por medios electrónicos deberán proteger el ejercicio del derecho al sufragio y otorgarán plena garantía a los estamentos, actuando con imparcialidad para que ningún candidato pueda derivar ventajas sobre los demás por ese concepto”*.

Que, el Plan de Desarrollo 2023-2028 “Más oportunidades para la Gente”, en el Eje 3. Más Desarrollo Administrativo y Financiero establece que: *“El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional Humberto Velásquez García IES INFOTEP HVG, tiene como premisa agregar valor a sus grupos de interés de manera sostenible a través del tiempo, garantizando el talento humano de sus colaboradores y los recursos físicos, tecnológicos y financieros, de manera transparente, justa y equitativa”*, así mismo el sub eje 3.1 Crecimiento Responsable y Sostenible dentro de sus iniciativas se establecen : i) *La Modernización y adecuación de la infraestructura tecnológica, ii) El fomento de las TIC en los procesos administrativos”*.

Que, en el marco de la Cuarta Revolución Industrial (4RI), las nuevas tecnologías de la información ofrecen soluciones viables para diferentes problemáticas sociales, entre estas, el acceso a mecanismos de participación democrática a través de medios digitales que no requieren presencia en espacios físicos determinados.

Que, durante la pandemia se implementaron el uso de herramientas tecnológicas de la información para garantizar la continuidad de los procesos institucionales, pero en el nuevo contexto, algunas de esas adaptaciones deben ser reconsideradas para alinearse con la actualidad, lo cual representa un desafío inevitable para instituciones como la IES INFOTEP HVG.

Que, existen experiencias significativas de éxito en la utilización de las tecnologías de la información en la elección de los representantes ante los órganos colegiados, con

resultados positivos en el cumplimiento del principio de participación y de garantía de los procesos democráticos en distintas instituciones como la Universidad del Magdalena, Universidad Nacional de Colombia, la Universidad de Antioquía, entre otras.

Que, de la implementación del voto virtual y sus características, se ha observado un alto grado de confiabilidad y transparencia, en la medida que se garantiza el acceso seguro al sistema o plataforma mediante usuario y contraseña, el desarrollo de una votación secreta, inicio, cierre y publicación automática de resultados, control de voto único, soporte de clasificación de votos por categoría de votantes, avance general del proceso, entre otros aspectos, que aseguran el cumplimiento de los principios democráticos.

Que, la implementación del voto virtual se hace en el marco de la política de Transformación Digital institucional, adoptada mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 034 del 18 de septiembre de 2023, con el propósito de implementar tecnología con uso de herramientas de 4RI alineada con los objetivos de la institución, que permita optimizar los procesos académicos y formativos, agilizar las tareas administrativas, facilitar la toma de decisiones basada en datos, promoviendo la colaboración y la participación de todos los actores involucrados, mediante un enfoque centrado en la experiencia innovadora digital en el usuario que permita la adopción de una cultura digital e incida en la calidad de los procesos institucionales.

Que, la IES INFOTEP HVG utilizó el voto virtual para llevar a cabo la elección del Representante de los estudiantes ante el Consejo directivo para el periodo 2024-2026, proceso que logró cumplir con todos los objetivos del voto virtual antes mencionados, siendo esta experiencia satisfactoria para la institución.

Que, teniendo en cuenta que actualmente la institución cuenta con dos sedes académicas en las que hacen presencia los profesores de las diversas modalidades, en diferentes horarios y días, la modalidad de voto virtual podrá garantizar mayor participación de los profesores de la institución en las votaciones de que trata la presente convocatoria.

Que, la participación democrática es el mecanismo legítimo de expresión de la voluntad colectiva de la comunidad profesoral institucional.

Que, ateniendo a la demanda, los argumentos mencionados, y con el fin de garantizar la participación de toda la comunidad profesoral en las elecciones para elegir al representante de los profesores ante el Consejo Académico, periodo 2024-2026, es viable realizar las elecciones de manera virtual.

Que, se hace necesario convocar a los profesores vinculados a la Institución en las modalidades de tiempo completo, medio tiempo, ocasionales y catedráticos, en razón del vencimiento del periodo del actual".

Que, por lo anterior,



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA.** Convocar a elecciones para la designación del Representante de los profesores y su suplente en el periodo 2024-2026 ante el Consejo Académico de la IES INFOTEP HVG.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los interesados en inscribirse deberán acreditar los requisitos establecidos en el Estatuto General, los cuales son:

1. Ser un profesor de tiempo completo o de medio tiempo de la Institución,
2. Contar antigüedad no inferior a dos (2) años de vinculación continua como profesor de planta en la institución,
3. No haber sido sancionado disciplinariamente con multa, suspensión o destitución dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección y,
4. No encontrarse en situación administrativa de comisión externa o interna, año sabático o licencia no remunerada.

**ARTÍCULO TERCERO.** La inscripción de candidatos se hará según el siguiente procedimiento:

- a) Convocatoria a elección, mediante Resolución emanada por el Rector.
- b) El periodo para las inscripciones de los candidatos a la representación de profesores ante el Consejo Académico es desde el veinte (20) hasta el treinta (30) de agosto de 2024.
- c) La inscripción del candidato se hará mediante envío de los documentos físicos a la ventanilla única de la IES INFOTEP HVG, en formato que para el efecto esta suministre a través de la página web del IES INFOTEP HVG.
- d) La inscripción debe ir firmada por el respectivo candidato, como constancia de aceptación a la postulación.

**PARÁGRAFO PRIMERO. ACLARACIÓN Y SUBSANACIÓN DE INFORMACIÓN.** Una vez realizada la verificación de los requisitos, si la información o los documentos presentados en el período de inscripción requieren aclaración o contienen errores subsanables (errores simplemente formales) se solicitará al aspirante subsanar o suministrar las aclaraciones requeridas. Si en el transcurso del plazo establecido no lo hiciera, el aspirante será excluido de la lista de candidatos inscritos habilitados.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS.** Terminada la verificación de cumplimiento de los requisitos señalados en el Estatuto General, la Secretaría General publicará la lista de candidatos inscritos habilitados en la página web institucional.

**ARTÍCULO QUINTO.** La fecha de realización de las elecciones será el diecisiete (17) de septiembre de 2024, en el horario comprendido de las 7:30 a.m. hasta las 5:30 p.m., de manera electrónica.

**ARTÍCULO SEXTO.** Las normas generales que regulan las elecciones son las dispuestas en el Reglamento Electoral y la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Las autoridades institucionales encargadas de manejar el proceso electoral deberán proteger el ejercicio del derecho al sufragio y otorgarán plena garantía a los estamentos, actuando con imparcialidad para que ningún candidato pueda derivar ventajas sobre los demás por ese concepto.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Los profesores vinculados a la Institución en las modalidades de tiempo completo, medio tiempo, ocasionales y catedráticos podrán sufragar en el proceso.

**ARTÍCULO NOVENO.** La organización electoral está conformada por:

#### **I. EL COMITÉ ELECTORAL INTEGRADO POR:**

- La Secretaria General – Registrador
- Los decanos de las facultades existentes. En caso, de que esta figura no se haya suplido, serán los profesionales que ejerzan las direcciones de los diferentes programas académicos quienes conformen el comité.
- El vicerrector administrativo y financiero.
- El Jefe de la oficina de control interno, quien tiene voz, pero no voto.

#### **II. P.U. DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA**

**ARTICULO DÉCIMO. Son funciones del Comité Electoral:**

- a) Dirigir, organizar, preparar y vigilar el funcionamiento y la realización de los diferentes procesos electorales.
- b) Decidir de fondo las reclamaciones que se promuevan acerca del normal y adecuado desarrollo del proceso electoral, conforme a los plazos dispuestos en el cronograma
- c) Revisar el proceso de inscripción de los aspirantes a la elección de acuerdo con el formato señalado.
- d) Verificar el cumplimiento de las calidades de los candidatos inscritos.
- e) Determinar el número correspondiente al tarjetón electoral para cada uno de los candidatos inscritos que cumplen con los requisitos, que será de acuerdo con el orden cronológico, es decir, fecha y hora de inscripción.
- f) Propender por la modernización de los procesos electorales.
- g) Las demás que por su naturaleza sean necesarias.

**Son funciones del P.U. DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA**

- a) Diseño del link y/o habilitación de las herramientas necesarias para desarrollar las elecciones de manera electrónica.
- b) Apoyo antes, durante y después en el proceso electoral en materia de tecnología.

- c) Emitir informes parciales, así como el definitivo de los resultados electorales.
- d) Las demás que por su naturaleza sean necesarias.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Lugar, día y hora en que se abrirá y cerrará la votación.** Las votaciones electrónicas para elegir el Representante de los Profesores ante el Consejo Académico, tendrán lugar el día diecisiete (17) de septiembre del 2024, en el horario de las 07:30 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua, por medio del enlace que será enviado a cada correo electrónico institucional de los profesores y publicado en la página web institucional, así como el que estará disponible en varios puntos de las sedes institucionales, de acuerdo con los procedimientos dispuestos por el proceso de Infraestructura Tecnológica.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Procedimiento.** El voto es indelegable y secreto. El día diecisiete (17) de septiembre del 2024 desde las 7:30 a.m. hasta las 05:30 p.m., para efectos de la elección a que se refiere la presente convocatoria tendrán derecho a votar todos los profesores vinculados a la Institución en las modalidades de tiempo completo, medio tiempo, ocasionales y catedráticos.

Las votaciones se realizarán electrónicamente a través del link electrónico habilitado por el P.U. de Infraestructura Tecnológica; hacer clic en el enlace "Elección Representante de los profesores ante el Consejo Académico 2024-2026" seleccionar el candidato por el que desea votar y seguir los pasos allí indicados.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Lugar, día y hora en que se efectuará el escrutinio general.** Una vez culminado el tiempo de votación se cerrará de manera automática el link de votación. Posterior a esto, no se permitirá ningún voto. El conteo de votos es realizado por el P.U. de infraestructura Tecnológica, en presencia del Comité electoral, quien emitirá, un informe con el resultado final de las elecciones. De acuerdo al informe, el Comité electoral levantará el acta final de escrutinio.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Reclamaciones.** Los candidatos podrán presentar reclamaciones por escrito en la oficina de ventanilla única, dirigida al comité electoral, hasta el día siguiente hábil, las cuales serán resueltas por el comité electoral de la Institución, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Resultados de la votación.** Será elegido representante de los profesores ante el Consejo Académico, para el periodo 2024-2026, el candidato que obtenga la mayoría de los votos con su respectivo suplente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Los resultados de las elecciones serán comunicados a la Rectoría y a los respectivos interesados, por la Secretaría General de la Institución el mismo día de las elecciones (17 de septiembre de 2024).

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** En caso de presentarse empate entre dos (2) o más candidatos, se realizará una segunda vuelta entre los candidatos empatados.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** El calendario de elección se llevará a cabo de la siguiente manera:

Publicación de aviso en la página del Instituto de apertura de la convocatoria	20 de agosto de 2024
Inscripción de aspirantes	Del 20 de agosto al 30 de agosto de 2024 hasta las 6:00 p.m.
Verificación del cumplimiento de los requisitos e inscripción.	Del 2 al 5 de septiembre de 2024
Aclaración y subsanación de información en caso de ser requerido	6 de septiembre de 2024
Publicación de los candidatos habilitados	9 de septiembre de 2024
Periodo de publicidad y campaña	Del 9 al 16 de septiembre de 2024
Votaciones	17 de septiembre de 2024. En el horario comprendido de 7:30 a.m. a 5:30 p.m.

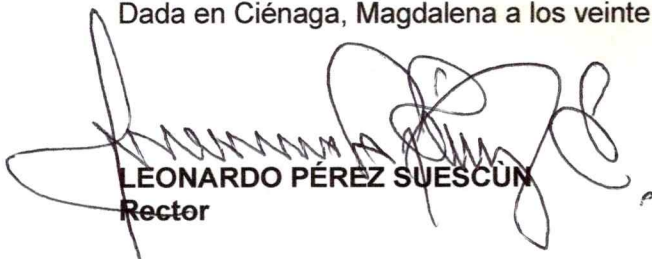
**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** Copias del presente acto administrativo se enviarán a la Secretaría General y se publicarán en la página web.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** A través de la Secretaría General realícense las comunicaciones correspondientes y el proceso de publicación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y derogan las que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Ciénaga, Magdalena a los veinte (20) días del mes de agosto de 2024.



**LEONARDO PÉREZ SUESCÚN**  
Rector

Elaborado: Aleydi Lobelo Polo – Abogada Contratista *ALP*  
 Revisado: Robmary Miranda Gil – Asesora Jurídica Externa *RMG*  
 Aprobado: Johanna Escobar García – Secretaria General *JEG*